

CORDOBA, 1501C 2015.

VISTO:

La necesidad de establecer el período en el que se otorgará la licencia anual ordinaria al personal docente y no docente y de prever el desarrollo de las tareas a cumplir por la Universidad Provincial de Córdoba durante el transcurso del próximo mes de Enero de dos mil dieciséis;

Y CONSIDERANDO:

Que la experiencia indica que durante todo el mes de Enero se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en las distintas áreas de la Universidad Provincial de Córdoba, es decir, menores niveles de actividad y requerimiento de servicios por parte de la comunidad educativa.

Que un ordenado manejo de los recursos humanos, materiales y energéticos de la Universidad Provincial de Córdoba con miras a la racionalización del gasto, hace conveniente disponer receso administrativo en la órbita de esta Casa de Altos Estudios, desde el próximo 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Enero de 2016, e instrumentar el sistema de otorgamiento de la licencia anual ordinaria a los agentes, concentrando el mismo durante este período de menor actividad.

Que lo propiciado facilitará las tareas de ordenamiento y planificación en el ámbito administrativo y operativo para el año venidero.

Que asimismo, las autoridades de la Universidad deberán confeccionar un Plan de Contingencias que posibilite dar pronta respuesta a eventuales urgencias que pudieren presentarse en dicho período.

Que conforme a los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Nº 9.375 y su modificatoria, la Universidad Provincial de Córdoba constituye el órgano máximo de la Educación Universitaria Provincial. Asimismo, según el artículo 14 de la misma Ley, corresponde a la Rectora Normalizadora las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto le asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de todo ello y en usos de sus atribuciones;

LA RECTORA NORMALIZADORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA RESUELVE:

<u>Artículo 1º: DISPÓNESE</u> receso administrativo durante el período comprendido entre el día 01 de Enero de 2016 y el día 31 de Enero de 2016, en todo el ámbito de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 2°: OTÓRGUESE la licencia anual ordinaria al personal docente y no docente de la Universidad Provincial de Córdoba, conforme las normas que regulan su relación laboral, a partir del día 01 de Enero de 2016.

Artículo 3°: EXCLÚYASE de lo dispuesto en el artículo anterior al personal que resulte necesario y conveniente afectar a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas necesarias, conforme al requerimiento



que efectúen los titulares de las áreas respectivas con antelación al comienzo del receso, debiendo dar conocimiento al área de RRHH de la Universidad Provincial de Córdoba.

Artículo 4º: DISPÓNESE que las licencias del personal no docente cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el mes de Enero, serán otorgadas por el titular de la repartición, conforme las necesidades de servicio.

Artículo 5°: DISPÓNESE que las licencias del personal docente cuyo derecho exceda, en razón de su antigüedad, la cantidad de días hábiles existentes en el mes de Enero, deberán ser usufructuadas en los primeros quince días del mes de febrero del año 2016.

Artículo 6°: ESTABLÉCESE que cada Decanato y Secretaría elaborará un Plan de Contingencias para sus respectivos ámbitos, que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que sea necesario a fin de afrontar las tareas indispensables y urgencias eventuales.

Artículo 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archivese.-

RESOLUCIÓN Nº

0241



Dra. ISABEL BOHORQUEZ
RECTORA NORMALIZADORA
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA